



# Municipalidad de Palencia

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 005-2020.**

**CUENTADANCIA NÚMERO T3-1-5.**

**EVENTO: "ADQUISICIÓN SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA PARA FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA".**

**PROVEEDOR: "UNICABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA**

En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte; Nosotros, por una parte **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, Guatemalteco, con instrucción, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve espacio noventa y cuatro mil cuatrocientos doce espacio cero uno cero cinco (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas del Municipio de Palencia, actué en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, personería que acredito con: a) Fotocopia legalizada del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve (09/07/2019), b) Acuerdo de Nombramiento número veintiuno guion dos mil diecinueve (21-2019), de fecha doce de julio de dos mil diecinueve (12/07/2019), ampliación del Acuerdo de Nombramiento número cero cinco guion dos mil diecinueve (05-2019), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, por medio del cual se me adjudicó el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, c) Certificación del Acta número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. Y quien en lo sucesivo del presente contrato se denominará "EL COMPRADOR" o "LA MUNICIPALIDAD", y por otra parte **Oscar Rolando Zuleta Orellana**, de sesenta (60) años de edad, soltero, guatemalteco, Empresario, con domicilio en veinte (20) calle B casa trece guion veintiséis (13-26) zona dos (2) colonia El Roble; me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos setenta espacio ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve espacio cero ciento uno (2370 84589 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Chinautla departamento de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en quince (15) Avenida Lote sesenta y tres (63) Colonia La Esperanza zona seis (6), actué en mi calidad de Representante Legal de la empresa denominada **UNICABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA** cargo que acredito con Acta Notarial, de fecha cinco de enero de dos mil diecinueve (05/01/2019) en donde consta su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil bajo el Registro Número quinientos cincuenta y un mil novecientos ochenta (551980) Folio novecientos ochenta y nueve (989) del Libro setecientos (702) de Auxiliares de Comercio, de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve (14/01/2019), y quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominará "EL PROVEEDOR" o "EL CONTRATISTA". La compañía que garantice el cumplimiento de este contrato



**UNICABLE, S.A.**  
15 AVENIDA LOTE 63  
COL. LA ESPERANZA ZONA 6



# Municipalidad de Palencia

se denominará "LA AFIANZADORA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto y que por el presente instrumento otorgamos: **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 005-2020: "ADQUISICIÓN SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA PARA FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA"** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE CUENTADANCIA:** La Municipalidad de Palencia, se encuentra registrada ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas del departamento de Guatemala con el número de cuentadancia T3-1-5. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en los artículos: 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 24 del Decreto 9-2015, artículos 26 y 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; Decreto 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo de Alcaldía número cero veinte guion dos mil veinte (020-2020) de fecha veintidós de abril del año dos mil veinte (22/04/2020) inscrito en el Libro de Acuerdos del Alcalde, en el que se aprueba definitivamente la adjudicación a la empresa **UNICABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA** a través de la modalidad de Cotización del evento denominado: "ADQUISICIÓN SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA PARA FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA". **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN EL CONTRATO:** Se tienen incorporados al presente documento contractual: la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; las bases de Cotización, especificaciones técnicas, especificaciones generales y oferta presentada por **EL PROVEEDOR**. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del servicio para de fibra óptica para el funcionamiento de las cámaras de seguridad instaladas en el Municipio de Palencia, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, Bases de Cotización y demás documentos que conforman el expediente del evento, conforme se presenta a continuación: -----

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
1.00	Servicio de fibra óptica para cámaras de vigilancia	Servicio	1	19,100.00	229,200.00
<b>TOTAL EN QUETZALES: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS</b>					<b>Q. 229,200.00</b>

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), este pago se efectuará cargando a los siguientes programas: -----

Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
17	02	001	001	000	113	105	21	0101	0001
17	02	001	001	000	113	105	22	0101	0001

u otras que en el futuro le sean asignadas, B) **FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos sobre



# Municipalidad de Palencia

mensuales como indica la oferta, para lo que la empresa deberá presentar la siguiente documentación: 1. Oficio por parte de la empresa que indique el funcionamiento del servicio en el mes que corresponda, 2. Oficio por parte del encargado del centro de monitoreo de las cámaras indicando el funcionamiento del servicio en el mes que corresponda 3. Factura contable con requisitos de ley, 4. Fianza de calidad o funcionamiento, será un requisito indispensable previo al primer pago. La Municipalidad dentro de los treinta días siguientes de recibida la documentación realizará el pago correspondiente. **SEXTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** Para el evento objeto del presente contrato no se reconocerán pagos por fluctuación de precios. **SÉPTIMA: PLAZOS Y SANCIONES:** El plazo del presente contrato será de **12 meses**, estará vigente desde la suscripción del acta de inicio hasta la entrega total de los servicios, para la entrega del servicio objeto de este contrato **EL PROVEEDOR** deberá contar con disposición **total durante el tiempo del servicio** a partir de la fecha del inicio del contrato, para solucionar cualquier tipo de inconvenientes que resulten con el servicio. Para efectos de cumplimiento legal, se presentará el presente documento a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. **EL PROVEEDOR** podrá prorrogar el plazo del contrato una sola vez, en la forma siguiente: En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante la aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes: La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. En el caso que el proveedor sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato. Para todos los casos establecidos en el presente artículo, la autoridad competente de la entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación del contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 172-2017, que modifica el artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016. **OCTAVA: RETRASO EN LA ENTREGA:** La determinación del atraso en la entrega del servicio se realizará con base en las fechas de terminación, parciales o totales, fijadas según solicitudes y lo establecido en oferta por parte del contratista, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto del servicio que no se haya entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del



UNICABLE, S.A.  
15 AVENIDA LOTE 63  
COL. LA ESPERANZA ZONA 6



Estado. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** Son obligaciones de **EL PROVEEDOR:** a) Entregar el servicio objeto del presente contrato en el plazo estipulado en la oferta, en las ubicaciones que la Municipalidad proporcionó y que por cualquier causa emergente esta institución deba cambiar alguna ubicación, se determinará con el contratista a fin de no variar el costo del servicio; **EL PROVEEDOR**, y la Municipalidad, suscribirán acta al inicio y finalización del servicio; b) Garantizar a **LA MUNICIPALIDAD** la pacífica y útil posesión del servicio ofrecido; c) Entregar el servicio cumpliendo con las especificaciones técnicas contratadas; d) Presentar certificado de garantía del servicio y/o documento similar; e) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de la entrega del servicio; f) De conformidad con la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**; este manifiesta: **1.** Que se sujetan en todo a las leyes de Guatemala. **2.** Aceptan expresamente todas y cada una de la condiciones expuestas en el contrato a celebrarse entre su representada y la Municipalidad de Palencia. **3.** Se sujetan a todo lo estipulado en el contrato, especificaciones generales y documentos anexos para el evento. **4.** Los precios que ofrece son fijos e inalterables y estarán calculados tomando en cuenta las disposiciones estipuladas en el contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: a) Velar porque **EL PROVEEDOR** cumpla con todos los requisitos establecidos en este contrato; b) Entregar el precio comprometido en las modalidades y condiciones convenidas, de acuerdo a la disponibilidad financiera; c) Verificar que el servicio se entregue en tiempo; d) Realizar con agilidad el trámite que corresponde al pago del servicio. **DÉCIMA: GARANTÍAS: EL PROVEEDOR** se obliga a presentar las fianzas siguientes: **1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados, que garantizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con los documentos contractuales, así como la entrega del servicio contratado dentro del periodo de tiempo estipulado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el servicio y se presente la fianza de calidad o funcionamiento correspondiente. La fianza de cumplimiento podrá ejecutarse en los casos siguientes: a) Si **EL PROVEEDOR** no presenta la garantía de funcionamiento y calidad dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de los servicios contratados; b) Si **EL PROVEEDOR** no presenta la constancia que extienda **LA MUNICIPALIDAD**, de haber recibido a su entera satisfacción los servicios objeto del contrato; c) Si **EL PROVEEDOR** deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la ley y del presente contrato. **2. FIANZA DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO:** La cual deberá otorgarse por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, será requisito previo al primer pago del servicio, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses a partir del inicio del servicio y cubrirá el valor de desperfectos y/o fallos del servicio, que le sean imputables a **EL PROVEEDOR**. **DÉCIMA PRIMERA: FINALIZACIÓN DEL SERVICIO:** La Municipalidad suscribirá acta al finalizar el tiempo del servicio para poder dar por terminadas las obligaciones del **PROVEEDOR** sobre el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL PROVEEDOR**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las



# Municipalidad de Palencia

disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Derecho 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES:** A EL PROVEEDOR le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma, los derechos y obligaciones objeto de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del contrato. **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA:** declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en los artículos ochenta (80) y veintiséis (26) de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, declara bajo juramento lo siguiente: Que asume todas las responsabilidades civiles que puedan producirse como consecuencia de la ejecución de este contrato, ya sean causadas por el personal a su servicio, por sus equipos o por la simple entrega del servicio. Que la entidad no tiene cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL PROVEEDOR, para dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte del EL PROVEEDOR en la entrega del servicio contratado o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; b) Si EL PROVEEDOR es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; c) Si EL PROVEEDOR cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; d) Si EL PROVEEDOR dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato; e) Si EL PROVEEDOR dejare de cumplir con cualquiera de las fianzas indicadas en este contrato; f) Vencimiento del plazo contractual; g) Rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de LA MUNICIPALIDAD; h) Rescisión unilateral, cuando la Municipalidad determine que no es posible la continuación por cualquier falta del contratista en la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y en este último caso, EL PROVEEDOR expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que EL PROVEEDOR elija. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de la entidad de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL PROVEEDOR queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, de la obligación de efectuar



UNICABLE, S.A.  
15 AVENIDA LOTE 63  
COL. LA ESPERANZA ZONA 6

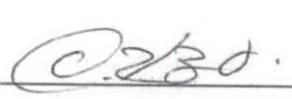


# Municipalidad de Palencia

cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones descritas, GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR, en la calidad con la que actúa, y EL PROVEEDOR, leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en cuatro hojas con membrete de la Municipalidad de Palencia, útiles en su anverso y reverso.



  
Guadalupe Alberto Reyes Aguilar  
ALCALDE MUNICIPAL

  
Oscar Rolando Zuleta Orellana  
CONTRATISTA

UNICABLE, S.A.  
15 AVENIDA LOTE 63  
COL. LA ESPERANZA ZONA 6

**AUTÉNTICA:** En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el veinticuatro de abril del año dos mil veinte, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve, espacio, noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, espacio, cero ciento cinco, (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y **Oscar Rolando Zuleta Orellana**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos setenta espacio ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve espacio cero ciento uno (2370 84589 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmo y sello la presente.

ANTE MÍ:

  
Lic. Edgar Rodolfo Chacón Rivas  
Abogado y Notario

